

Resolución de la directora general de Investigación en Salud, Formación y Acreditación, en virtud de la encomienda de la presidenta de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears, de 23 de abril de 2021, según el artículo 28.3 de los Estatutos de la Fundación IdISBa, por la que se convocan y aprueban las bases específicas que regirán el proceso selectivo de las ayudas 2021 para la movilidad de profesionales investigadores vinculados a la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears

La perspectiva de la reciente política de la Unión Europea promueve convertir el territorio bajo el concepto de una economía basada en el conocimiento, más competitiva y dinámica.

La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa) no es ajena a esta situación, y recoge en su *Plan Estratégico 2016-2020* la contribución a promover las actividades de colaboración y coordinación.

La alineación de estas bases con las estrategias marcadas por la Unión Europea aprovechará mejor los recursos disponibles y contribuirá decididamente a la internacionalización del sistema de investigación sanitaria de las Illes Balears, ya que se refuerza la formación de los profesionales e incrementa la competitividad de la I+D+I, fomentando así la colaboración entre investigadores e investigadoras de diferentes comunidades autónomas o diferentes países y su participación con otros grupos vinculados a su principal línea de investigación y con tal de avanzar en la transferencia de resultados.

Los artículos 17 y 18 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, disponen que se tienen que aplicar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en las contrataciones.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso de ayudas, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, y con lo previsto en los planes de igualdad entre mujeres y hombres de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 2021-2024.

Las bases presentes se regirán y desarrollarán por las indicaciones recogidas en la presente convocatoria, por la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por la Resolución de la consejera de Salud y presidenta de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears, de 20 de marzo de 2017, por la que se ordena la publicación de la modificación de estatutos de esta fundación, así como por la siguiente normativa y el resto que sea de aplicación:

- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.
- El Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo.
- La Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, que establece las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

Por todo lo expuesto, resuelvo

1. Aprobar la convocatoria y bases específicas que regirán el proceso selectivo (anexo 1) para la movilidad de profesionales investigadores vinculados a la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears.

El orden jurisdiccional social es el competente para resolver las controversias derivadas de estas bases, de acuerdo con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin que se pueda interponer otro recurso en vía administrativa ni ninguna reclamación previa a la vía judicial social, sin perjuicio de que se pueda presentar una reclamación ante el órgano que dicta estas bases.

Firma

Dirección Gerencia

(En virtud de la encomienda de la presidenta de la Fundación, de 23 de abril de 2021, según el artículo 28.3 de los Estatutos de la Fundación IdISBa)

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

Artículo 1. Objeto

El objetivo de la convocatoria es otorgar ayudas dirigidas a la financiación de estancias de profesionales investigadores vinculados al IdISBa, para el aprendizaje o perfeccionamiento de técnicas, tecnologías o procedimientos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica del campo de la biomedicina, en instituciones nacionales o extranjeras de prestigio de I+D+I.

Artículo 2. Características de la estancia

Duración mínima de la estancia: 60 días.

En caso de ser una estancia superior, la compensación diaria por día de estancia se realizará hasta el día 60, sin corresponder más ayuda y debiendo, en este caso, el investigador asumir los gastos que le correspondan por el resto de su estancia.

La estancia tendrá que comenzar el 2022 y ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2022 y no serán susceptibles de fraccionamiento.

Artículo 3. Requisitos del personal investigador

3.1 Pueden presentar su candidatura las personas con titulación de doctor, el personal con categoría de titulación superior (máster, licenciatura, grado o similar), las personas diplomadas y el personal técnico de apoyo.

3.2 No podrán optar a la presente convocatoria de ayudas los profesionales con contratos predoctorales de formación en investigación en salud (PFIS) de las convocatorias 2018, 2019 y 2020, contratos Rio Hortega de las convocatorias 2019 y 2020 y contratos Miguel Servet de las convocatorias 2016 a 2020, ya que se considera que estas personas pueden optar a solicitar las ayudas de movilidad que publica el Instituto de Salud Carlos III para la financiación de estancias de personal investigador en centros extranjeros de I+d o en centros de excelencia Severo Ochoa y unidades de excelencia Maria de Maeztu; salvo que hayan optado ya a esta ayuda con carácter previo durante la vigencia de su contrato y no hayan recibido la ayuda correspondiente.

- 3.3 Ha de estar vinculado al IdISBa como personal activo de un grupo de investigación con carácter previo y con una antelación mínima de 1 año a la publicación de la convocatoria presente y que no haya hecho una estancia durante los últimos 3 años por un periodo mínimo de 60 días.
- 3.4 Ha de tener una vinculación laboral vigente con su entidad de origen desde el día en que finalice el periodo de presentación de solicitudes hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución de la ayuda. La firma de la solicitud presentada implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación.
- 3.5 El IdISBa puede requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los párrafos anteriores (como el contrato o documento de vinculación acreditativo del personal investigador).

Artículo 4. Plazo y presentación de solicitudes

- 4.1 El plazo para presentar las solicitudes de las ayudas es de 20 días hábiles desde el día siguiente de haberse publicado esta resolución en la página web del Instituto.
- 4.2 La persona responsable de cada grupo podrá apoyar la estancia a través de esta convocatoria de, como máximo, dos personas candidatas.
- 4.3 Las solicitudes se pueden presentar en catalán, castellano e inglés.
- 4.4 El formulario de solicitud se ha de rellenar a través de la página web (Anexo 1). El formulario contendrá los datos principales del proyecto y las declaraciones siguientes:
- Que se ha informado al usuario sobre el sistema de tratamiento de sus datos y sobre los derechos que le otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
 - Que son ciertas y completas todos los datos de la solicitud, así como la documentación adjunta.
- 4.5 Junto con el formulario de solicitud se ha de presentar obligatoriamente la siguiente documentación, ordenada e identificada según se indica:

- a) Una memoria en catalán o castellano de la propuesta de la actividad a realizar durante la estancia (Anexo 2). Esta memoria ha de ser firmada también por la persona responsable de grupo.
- b) Declaración responsable conjunta del candidato y del responsable de su grupo (si es el caso) (Anexo 3). En caso de que la persona solicitante no tenga vínculo contractual con el IdISBa, la persona responsable del centro contratador (por ejemplo, la Gerencia del Hospital o el rector de la Universidad) tendrá que firmar también en conformidad.
- c) Informe de centro de destinación a la que el profesional solicita acudir manifestando su aceptación (Anexo 4). En este informe ha de constar el tiempo en el que va a desarrollar su actividad la persona candidata (indicando en todo caso el día exacto de inicio y de final de la estancia al centro), las características, información del grupo receptor, y si va a recibir una compensación económica por esta.
- d) En caso de contratos predoctorales de formación en investigación en salud (PFIS) de las convocatorias 2018, 2019 y 2020, contratos Rio Hortega de las convocatorias 2019 y 2020 y contratos Miguel Servet de las convocatorias 2016-2020, justificante de denegación de las ayudas de movilidad del Instituto de Salud Carlos III.
- e) En caso de personal no contratado por el IdISBa, tendrá que acreditar la duración de su contrato mediante la copia del contrato.
- f) Currículum vitae abreviado (CVA) del investigador de los últimos cinco años (2017-2021)¹ en formato electrónico PDF.
- g) Copia de los méritos alegados.

4.6 La documentación presentada que no sea original ha de estar compulsada convenientemente.

¹En la contabilización del plazo indicado se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estos comprendan entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2.º Enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

- 4.7 Si el formulario de solicitud o el resto de documentos se presenta firmado mediante firma electrónica, esta ha de cumplir con los requisitos y las especificaciones establecidos en el Decreto 107/2006, de 15 de diciembre, de regulación del uso de la asignatura electrónica en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el Decreto 333/2009, de 19 de junio, por el que se modifica el Decreto 107/2006.
- 4.8 Si la solicitud no se ha formulado mediante los impresos normalizados o bien se ha presentado sin adjuntar debidamente toda la documentación descrita en los apartados anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 15 días resuelva tales defectos. En caso de no hacerlo, se considera que desiste en su petición.
- 4.9 Una vez que el IdISBa reciba esta documentación y compruebe su validez, enviará un correo electrónico de respuesta que servirá como acuse de recibo de la solicitud realizada.
- 4.10 La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de las normas de esta convocatoria por parte de los investigadores principales y de todo integrante del equipo investigador, además del firme compromiso de ejecutar el proyecto en los términos propuestos en caso de ser financiado.

Artículo 5. Financiación de las ayudas

- 5.1 El importe máximo de la ayuda concedida será de hasta 1000 € para trayectos hasta el centro de destinación y de 40 € o 55 € / día dependiendo de si el centro es nacional o extranjero.
- 5.2 La recepción de la ayuda será abonada de la siguiente manera:
- La ayuda por desplazamientos se liquidará directamente a través de la compra por parte del IdISBa de los billetes necesarios. En caso de que el coste de los desplazamientos supere el total de 1000 €, la persona candidata tendrá que abonar la diferencia o se compensará a través de un menor ingreso en cuenta de la compensación diaria otorgada como ayuda; a decisión de la persona candidata.

- La compensación diaria por día de estancia se efectuará a mes vencido y se abonará en la cuenta bancaria de titularidad del investigador receptor de la ayuda.

5.3 La percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, perciba el profesional adjudicatario.

5.4 Las actuaciones previstas en esta convocatoria han de ser cofinanciadas en un 50 % con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 de las Illes Balears, al amparo del Reglamento UE núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El 50 % restante ha de ir a cargo del Instituto.

5.5 Esta Resolución y las resoluciones de concesión que puedan ser derivadas quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contabilización.

Artículo 6. Conceptos financiables

6.1 Se consideran gastos financiables: gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención originados exclusivamente por la actividad a desarrollar en la estancia.

6.2 Los fondos no ejecutados en el plazo de ejecución establecido por la convocatoria o ejecutados de manera contraria a lo expuesto en la memoria y presupuesto del proyecto, sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del IdISBa, serán reintegrados obligatoriamente al IdISBa.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas

Esta ayuda es incompatible con la percepción de otras ayudas para esta misma estancia, ya sea una ayuda pública o privada.

En caso de incumplimiento, el centro se reservará el derecho del IdISBa a solicitar la devolución de la ayuda ante el investigador, o si no a través de retención de créditos del grupo al que pertenece.

Artículo 8. Proceso de evaluación y de selección

8.1 El proceso de evaluación y selección de los proyectos se hará por una evaluación de los méritos acreditados por parte de una comisión de evaluación.

8.2 La comisión de selección estará formada por:

- Dr. Miquel Fiol Sala, director científico del IdISBa.
- Dr. Daniel H. Lopez, gestor científico del IdISBa.
- Nuria Cases Porcel, responsable de Formación del IdISBa.
- Responsable de RR. HH. del IdISBa, en calidad de secretario o secretaria de la comisión.

8.4 La valoración de méritos se ha de basar en los criterios y puntuaciones máximas siguientes:

a) Historial científico en los últimos 5 años (50 puntos)

➤ Publicaciones de artículos de investigación (30 puntos máx.):

- Artículos originales:
 - Primer autor o autor de correspondencia: 5 puntos.
 - Autor colaborador: 2.5 puntos.
- Revisiones:
 - Primer autor o autor de correspondencia: 2.5 puntos.
 - Autor colaborador: 1 punto.
- Indexadas en el Journal Citation Report 2020 (JCR) diferentes del punto anterior, libros y capítulos de libros, protocolos, guías o informes técnicos con ISBN o ISSN:
 - Primer autor o autor de correspondencia: 2.5 puntos.
 - Autor colaborador: 1 punto.

➤ Proyectos (15 puntos máx.):

- Proyecto competitivo nacional concedido: 2 puntos.
- Proyecto competitivo europeo/internacional concedido: 4 puntos.

➤ Patentes solo gestionadas por el IdISBa: (5 puntos máx.)

- Patente solicitada: 0.5 puntos.
- Patente transferida: 1 punto.

b) Interés de la memoria presentada (20 puntos máx.):

- Impacto que se prevé que tenga la estancia en el desarrollo profesional del investigador o investigadora y en las aportaciones que esta estancia pueda comportar al grupo de IdISBa al que pertenece. (20 puntos máximo)
- Posibilidad del grupo para acceder a este tipo de estancias. (10 puntos máximo)

8.5 La Dirección Científica ordenará publicar una diligencia en la web del IdISBa en la que han de aparecer las listas provisionales con las puntuaciones de la comisión de selección. Esta publicación se ha de notificar por correo electrónico a todas las personas candidatas. Los candidatos y candidatas dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente de publicación de la diligencia para formular las alegaciones que consideren oportunas.

8.6 Una vez resueltas las alegaciones, la Dirección Científica ordenará publicar una diligencia en la web con las listas definitivas de puntuación de la comisión de selección.

8.7 Con estas listas definidas, Dirección Científica elaborará:

- a) Una relación priorizada (en función de la puntuación) de las personas aspirantes que se consideren financiables.
- b) Una relación de las personas aspirantes consideradas no financiables.

Artículo 9. Proceso de resolución de concesión

9.1 Dirección Gerencia ha de firmar la resolución de concesión definitiva basándose en la propuesta hecha por Dirección Científica, que será publicada en la página web y será notificada, por correo electrónico, a la persona interesada.

9.2 En caso de renuncias o que, por cualquier circunstancia, haya remanente del presupuesto y fuera posible otorgar alguna ayuda más en esta convocatoria, de acuerdo con el informe emitido por Gerencia del IdISBa, habría la posibilidad de que el Tribunal emita nueva resolución actualizando la lista definitiva de personas candidatas que recibirán la ayuda a la movilidad en esta convocatoria.

9.3 Se financiará la estancia, en los términos de la convocatoria, a aquellos investigadores e investigadoras que hayan obtenido mayor puntuación y hasta que se agote la existencia del crédito suficiente.

Artículo 10. Periodo de inversión, ejecución y justificación de las ayudas

10.3 Antes del periodo de justificación, el investigador principal del proyecto deberá presentar a la Dirección Científica una memoria científica utilizando los modelos normalizados que para este efecto se dispongan en la página web (www.idisba.es) y hará presentación oral, de tipo seminario, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos (incluyendo artículos publicados, en prensa y enviados para su publicación, y comunicaciones en reuniones científicas) tras la finalización del proyecto o cuando la Dirección Científica del IdISBa lo solicite. La falta de presentación de la memoria o la no publicación en acceso abierto supondrá la inhabilitación de la persona candidata para la presentación de propuestas a cualquier programa interno del IdISBa durante 3 años seguidos.

10.4 La memoria final será evaluada por la Dirección Científica, quien junto con la persona responsable del grupo del candidato o candidata, ha de acordar el objeto de la sesión formativa a celebrar.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

12.1 Hacer constar en todas las publicaciones, los informes o las memorias que pueden derivar el trabajo realizado que haya sido posible gracias a la concesión de la ayuda por parte del IdISBa y de la cofinanciación por parte del FEDER. Con esta finalidad, se han de incluir los logotipos correspondientes, disponibles en la página web del IdISBa y en la página web correspondiente de publicidad de la Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de las Illes Balears (<http://fonseuropeus.caib.es>). Una copia de estas publicaciones se ha de tramitar al IdISBa.

12.2 Facilitar toda la información que sea requerida por el IdISBa o, en su caso, por los órganos de control de los Fondos Europeos.

12.3 Aceptar la inclusión de sus datos en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 y el anexo del Reglamento (UE) 1303/2013.

12.4 Poner en conocimiento del IdISBa, con carácter inmediato y mediante el investigador responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles inversiones que se obtengan como consecuencia de la actividad

desarrollada serán de propiedad exclusiva del IdISBa, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la autoría correspondiente.

12.5 Los resultados que se originen como consecuencia de las actividades desarrolladas se tendrán que publicar en acceso abierto, siempre que su difusión sea posible con tal de no afectar a la protección industrial o intelectual de los resultados.

Cualquier modificación a la petición original se ha de comunicar a la Dirección Científica para que se emita la aprobación correspondiente.

12.5 La investigadora o el investigador que reciba la ayuda tendrá que presentar al final de su estancia una memoria de la estancia y organizar con el Departamento de Formación del IdISBa un seminario en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia para exponer su experiencia y formación.

12.6 Asimismo, ha de presentar al IdISBa el certificado de centro de acogida que acredite la estancia y la correspondiente evaluación de IP del centro de acogida con respecto al trabajo o proyecto desarrollado.

12. 8 La no presentación de la memoria final y la no realización del seminario generará el derecho del IdISBa a solicitar la devolución de la ayuda.

12.9 Seguros:

El personal investigador tendrá que contratar un seguro de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero si se trata de países en los que no tiene validez la tarjeta sanitaria europea. El importe de este seguro se abonará a la persona beneficiaria siempre que no supere el importe presentado en el momento de la solicitud.

El abono se hará una vez presentada la cuenta justificativa de acuerdo con lo que establece el apartado.

En caso de que el investigador disponga de un seguro propio de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero, puede renunciar a la ayuda de este concepto. En este contexto, el investigador tendrá que presentar un escrito de renuncia al seguro de asistencia médica en el momento de la presentación de la solicitud.

No obstante, tendrá que presentar una copia de la póliza de seguro de asistencia médica en vigor para las fechas de estancia solicitadas. En este caso, no se procederá al abono de este seguro de asistencia médica propio en el momento de la justificación de esta ayuda.

12.9 Renuncias:

En caso de que se produzca una renuncia de la ayuda otorgada, se tendrá que presentar un escrito a la Dirección Científica justificando el motivo de la renuncia.

En caso de que esta renuncia se produjera antes de la finalización completa de la estancia y ya se haya generado algún gasto por el IdISBa, el centro se reservará el derecho del IdISBa a solicitar la devolución de la ayuda ante el investigador o si no a través de retención de créditos del grupo al que pertenece la persona candidata.

Artículo 13. Seguimiento

En cuanto a lo no señalado en la presente convocatoria, se seguirán las instrucciones dispuestas por la Dirección Científica o por el Comité Científico Interno del IdISBa, que resolverán las incidencias generadas por esta convocatoria.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas y que figuran en el anexo 2 generará el derecho del IdISBa a solicitar la devolución de la ayuda.